



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE LUIS GOMEZ
CUENTAS CONTRA RAFAEL GOMEZ. RAD: 13647-40-89-001-2019-00019-00

ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La figura de la corrección de errores aritméticos de providencia, procede en cualquier tiempo conforme a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

La nota devolutiva aportada por el demandante, emitida por la Oficina de Instrumentos Pùblicos, hace procedente conforme la norma citada, corregir la parte resolutiva de la sentencia de 5 de agosto de 2020, por cuanto erró en cuanto el área total de terreno de mayor extensión, necesaria para inscribir la decisión en el registro público; esto en garantía del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva de la parte demandante. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la sentencia de 5 de agosto de 2020 proferida en el proceso de Pertenencia de LUIS GOMEZ CUENTAS CONTRA RAFAEL GOMEZ. RAD: 13647-40-89-001-2019-00019-00, cuya parte resolutiva quedará así:

“PRIMERO: Declarar que el señor LUIS ENRIQUE GOMEZ CUENTAS ha adquirido por prescripción extraordinaria un área de terreno equivalente a 16.000 mts² que hacen parte de un terreno de mayor extensión identificado con FMI 060-56936. El predio adquirido está ubicado en el municipio de San Estanislao de Kostka-Bol en la carretera que conduce al Municipio de Villanueva y le corresponden los siguientes linderos y medidas: por el frente con carretera que conduce al Municipio de Villanueva y mide 188 mts, fondo con finca El Guajaro de propiedad de Robinson Romero y mide 101 mts, derecha entrando con finca Las Sabanas de propiedad de Rafael Darío López Q. y mide 157 mts, e izquierda entrando con finca El Guajaro de propiedad de Robinson Romero y mide 74 mts.

*a) El predio adquirido por prescripción con un **Área total de 1.6 (uno punto seis) hectáreas (o 16.000 mts²)**, hace parte de uno de mayor extensión de **11 (once) hectáreas**, cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en Escritura Pública No. 055 de 22 de junio de 1995 de la Notaría Única de San Estanislao de Kostka-Bolívar, cuya copia debe presentarse ante el funcionario de registro.*

SEGUNDO: Inscribir la presente sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cartagena, a nombre del señor LUIS ENRIQUE GOMEZ CUENTAS. Ofíciese en tal sentido aclarando que debe abrirse un folio de matrícula diferente al del predio de mayor extensión de FMI No. 060-56936.

TERCERO: LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien con FMI 060-56936. Oficiar en tal sentido.

CUARTO: Para los efectos de la inscripción, conforme al artículo 2.534 del Código Civil, expídense copia de este fallo a la parte demandante, debidamente autenticado, una vez en firme.

QUINTO: FIJAR como honorarios definitivos a cargo del demandante y favor del auxiliar de la justicia en la suma de \$1.200.000.

SEXTO: Sin condena en costas, por no existir controversia.

SEGUNDO: EXPEDIR copia auténtica de este auto para efectos de registro.

TERCERO: ACLARAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que la sentencia dentro de este proceso, fue proferida en audiencia bajo el sistema de oralidad del Código General del Proceso, y que está prohibida su transcripción, y por lo tanto lo decidido quedó registrado en acta de 5 de agosto de 2020, la cual debe ser presentada ante dicha oficina junto con la presente corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88040b7e58d229d70a011a576d4b6253ccc00c2f293818646cb3a1417122e3a**
Documento generado en 26/04/2024 10:43:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>